REGLAMENTO (CEE) Nº 107/90 DE LA COMISIÓN

de 16 de enero de 1990

por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1767/82 en lo relativo a determinados quesos procedentes de Suiza y de Austria

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 804/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos (1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 3879/89 (2), y, en particular el apartado 7 de su artículo 14,

Considerando que, a partir del 1 de enero de 1990, Suiza ha cambiado la denominación del queso «Vacherin Fribourgeois » por la de « Fromage Fribourgeois »; que esta denominación se ha incluido en la nomenclatura combinada a partir del 1 de enero de 1990, según lo previsto en el Reglamento (CEE) nº 2886/89 de la Comisión (3), que por lo tanto conviene modificar las referencias a este queso en el Reglamento (CEE) nº 1767/82 de la Comisión, de 1 de julio de 1982 por el que se establecen las modalidades de aplicación de las exacciones reguladoras específicas a la importación para determinados productos lácteos (4), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 49/90 (5);

Considerando que procede modificar asimismo el Reglamento (CEE) nº 1767/82 en lo relativo a la denominación en Austria del organismo emisor de los certificados IMA 1 previstos en el artículo 1 de dicho Reglamento;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la leche y de los productos lácteos,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El Reglamento (CEE) nº 1767/82 quedará modificado como sigue:

- 1. En las letras c) y d) y en la nota a pie de página 2 a) del Anexo I, en la letra B y en el número 1 de la letra B del Anexo III, y en la denominación « Tercer país : Suiza » del Anexo IV los términos « Vacherin Fribourgeois » se sustituirán por los términos « Fromage Fribourgeois ».
- 2. En la denominación « Tercer país : Austria » del Anexo IV. los términos «Milchwirtschaftsfond y Österreichische Hartkäse Export-Gesellschaft actuando a la vez o por separado » se sustituirán por los términos · Milchwirtschaftsfond y ÖHEG-Österreichische Hartkäse Exportförderungsgesellschaft m.b.H. actuando conjuntamente o por separado.»

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

Será aplicable a partir del 1 de enero de 1990.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 16 de enero de 1990.

Por la Comisión Ray MAC SHARRY Miembro de la Comisión

⁽¹) DO n° L 148 de 28. 6. 1968, p. 13. (²) DO n° L 378 de 27. 12. 1989, p. 1. (³) DO n° L 282 de 2. 10. 1989, p. 1. (⁴) DO n° L 196 de 5. 7. 1982, p. 1. (°) DO n° L 8 de 11. 1. 1990, p. 18.